ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO/ACEPTACION DE OFERTA *prestación del servicio* No. SEM- SEM-4143.010.026. 1173-2017, SUSCRITO ENTRE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO.

En la ciudad de Cali, a los 20 días del mes de FEBRERO del año 2018, se reunieron las siguientes personas: DIDIER FERNANDO OBREGON RUIZ, en su calidad de Supervisor / Interventor del contrato de prestación de servicios profesionales No. -4143.010.026. 1173-2017 y la señora NANCY PALACIOS VALENCIA, mayor de edad y vecino de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N°34.508.060, quien actúa como Representante Legal DE LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO Con RUT/NIT: 900462645-7, para liquidar el contrato de *prestación del servicio* **No. SEM-4143.010.026.1173 2017**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS ETNOEDUACTIVOS AFRODESCENDIENTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES VINCULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTODE LOS PROCESOS ETNOEDUCATIVOS AFRODESCENDIENTES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 47315
Fecha de inicio del plazo de ejecución	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	29 DE Diciembre DE 2017
Ubicación *(dirección completa incluyendo localidad) (Sólo para contratos de Obra Pública)*	N/A
Tipo de Construcción *(Solo para contratos de Obra)*	N/A
Área cubierta construida *(Sólo para contratos de Obra Pública)*	N/A
Área exteriores construida *(Sólo para contratos de Obra Pública)*	N/A
Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1	3500082276 de 2017
Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2	3500082276 de 2017
Registro presupuestal de compromiso # 1	4500128896 de 2017
Registro presupuestal de compromiso # 2	4500129328 de 2017
Certificado de registro presupuestal de la adición No. *(cuando aplique)*	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor inicial del contrato	$ 67.714.500=
2. Valor de las adiciones	$ 30.589.404=

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	VALOR
3. Valor total contratado	$ 98.303.904=
4. Valor final del contrato, incluidas las adiciones en S.M.M.L.V., de la fecha de la terminación del contrato.	$ 98.303.904
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0=
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0=
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0=
DIFERENCIA VR. CONTRATO - VR. EJECUTADO	$ 0=

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	1 mes y 12 días	
PRÓRROGA 1*(si aplica)*	N/A	
PRÓRROGA 2 *(si aplica)*	N/A	
PRÓRROGA 3 *(si aplica)*	N/A	
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	1 mes y 12 días	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A	N/A	
ACTA DE REANUDACIÓN	N/A	N/A	
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		N/A	

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NUMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	DETALLE
N/A	N/A	

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	N/A		
CADUCIDAD	N/A		

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

LOS SUPERVISORES verificaron el cumplimiento de las obligaciones de la Corporación Amigos de la Unesco, al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	N/A

PERSONA JURÍDICA

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo

7. GARANTÍAS

AMPAROS	GARANTE (aseguradora, banco o fiduciaria)	No. GARANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA (monto garantizado)
Cumplimiento del contrato	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000040321	27/10/2017 29/04/2018	$13.542.900
Pago de salarios, prestaciones sociales legales	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000040321	27/10/2017 29/12/2020	$5.417.160
Calidad del Servicio	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000040321	27/10/2017 29/04/2018	$13.542.900
Predios labores y operaciones	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-74-994000014570	27/10/2017 29/12/2017	$147.543.400

GARANTIAS 2

AMPAROS	GARANTE (aseguradora, banco o fiduciaria)	No. GARANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA (monto garantizado)
Cumplimiento del contrato	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000040321	27/10/2017 29/04/2018	$19.660.780
Pago de salarios, prestaciones sociales legales	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000040321	27/10/2017 29/12/2020	$7.864.312
Calidad del Servicio	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000040321	27/10/2017 29/04/2018	$19.660.780

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

CAUSA	OBSERVACIONES
Finalización de contrato de prestación de servicios No. SEM-4143.010.026.1173-2017	

Con su suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre *la Secretaria de Educación Municipal* del Municipio de Santiago de Cali y LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO por concepto del Contrato/Aceptación de prestación de servicios No. SEM-4143.010.026.1173-2017

ANEXOS

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

a) *Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.*

b) *Copia del documento que contiene el balance económico del contrato (Si aplica).*

c) *Copia de la orden de pago mediante la cual se hizo efectivo el pago al* ***CONTRATISTA.***

d) *Copia del recibo de pago de los aportes a salud y pensión realizados por parte del* ***CONTRATISTA.***

e) *El/Los informe(s) y e/los producto(s) presentados por el* ***CONTRATISTA.***

f) *Otros* _____

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Cali, a los (20) días del mes febrero del año 2018 por los que en ella intervinieron.

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación

V/B Supervisor

DIDIER FERNANDO OBREGON RUIZ
Supervisor

NANCY PALACIOS VALENCIA
CC 34.508.060 de Puerto Tejada (Cauca).
Representante Legal
CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO
N°900462645-7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4143.010.026. 1193 DE 2017.

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
C.C. No. 38.855.348

CONTRATISTA: CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO

NIT: 900462645-7

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS ETNOEDUACTIVOS AFRODESCENDIENTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES VINCULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ETNOEDUCATIVOS AFRODESCENDIENTES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 47315".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($67.714.500).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta el 29 de diciembre de 2017, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500082276 DE 2017

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.855.348, quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 de fecha 27 de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0586 de 30 de diciembre de 2016, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0002 del 3 de enero de 2017, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, y por la otra parte, **NANCY PALACIOS VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.508.060 expedida en Puerto Tejada (C), quien actua en nombre y representación de el **CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO**, identificada con NIT 900462645-7, conforme certificado de existencia y representación expedido por la Camara de Comerio de Cali, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la educación constituye un factor de desarrollo humano crucial para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en donde se habita, que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura toda vez que su realización dignifica a la persona.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo a la gestión.

4) Que por el presente tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se expide acto administrativo de justificación de contratación, conforme consta en el último inciso del articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

5) Que para atender la presente contratación la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500082276 de 2017.

6) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS ETNOEDUACTIVOS AFRODESCENDIENTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES VINCULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ETNOEDUCATIVOS AFRODESCENDIENTES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 47315". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: 1. Formar docentes en catedra de estudios *afrocolombianos* de las IEO. 2. Formación situada en catedra en treinta y un (31) Instituciones Educativas Oficiales. 3. Elaborar cuatro (4) guías Etnoeducativas para fortalecer la catedra de estudios afrocolombianos en 31 IEO. (100 ejemplares de cada guía). 4. Garantizar que todo el personal que disponga para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, régimen contributivo, pensión, arl y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales. 5. Cumplir las disposiciones legales vigentes y con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio sobre el servicio educativo. 6. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 7. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato, los cuales contendrán información técnica, administrativa y financiera del objeto y obligaciones contractuales. 8.- Otorgar al Municipio de Santiago Cali, reconocimiento por el apoyo prestado mediante el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: **1)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. **2)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3)** Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, exigiendo a la Contratista la presentación de los informes mensuales de su gestión. **4)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato que la secretaría de educación designe para ejercer la debida supervisión. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($67.714.500), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, el cual se pagará en TRES (3) cuotas de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($20.314.350) previo informe de Supervisión en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual en una proporción equivalente al 30% del contrato y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. b) un segundo pago por valor de VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($27.085.800) previo informe de Supervisión en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual en una proporción equivalente al 70% del contrato y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. c) Un último pago por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($20.314.350) previo informe de Supervisión en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual en una proporción equivalente al 100% del contrato y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO 1.** El pago de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO 2** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el de 29 de diciembre de 2017. **CLAUSULA SEXTA CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará a la Apropiación Presupuestal Nos. ITEM 1 VALOR: $67.714.500 COP 4143 / 0-2104 / 23030101 / 41020020007 / 02047315. ITEM 2 VALOR: $16.600.000 COP 4143 / 0-1201 / 23030101 / 41020020007 / 02047315, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500082276 de 2017, por valor de ($84.314.500), para la vigencia fiscal 2017. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se señala como lugar de ejecución, El Municipio de Santiago de Cali, en las instituciones educativas beneficiarias del proyecto. **CLAUSULA NOVENA MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe la Secretaria de Educación Municipal, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: **a)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **CONTRATISTA** debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA**. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I**: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL **CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal, cualquiera de los mecanismos de cobertura de los riesgos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, el cual deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la siguiente manera: A) DE CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para su liquidación. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y tres (3) años más. C) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Que ampare la calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de vigencia del mismo y el previsto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la liquidación del contrato. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Si hay prórroga del plazo contractual, el Contratista se obliga a ampliar las garantías, en la proporción y términos que señale el contratante. El contratista será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y / o propiedades durante el desarrollo de sus labores, por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato para lo cual constituirá la póliza de responsabilidad extracontractual. **PARÁGRAFO:** Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. Dicha garantía amparará: - Todos los amparos deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación. - Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual. - Póliza de responsabilidad Civil Contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el **CONTRATISTA** pagará al **(la) CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al **CONTRATISTA** producto de la suspensión, **EL CONTRATANTE** deberá reconocerlos a efecto de llevar al **CONTRATISTA** a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios profesionales, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la **ENTIDAD**. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN:** El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la SECRETARIA DE EDUCACION verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLAUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio de Santiago de Cali – Dirección Jurídica, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Dirección Jurídica, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I: Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente AL CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES.** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA ENTIDAD CONTRATANTE y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (artículo 18 de la ley 1122 de 2007). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor/interventor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) Disponibilidad Presupuestal. b) El registro presupuestal. c) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Aprobación de las garantías otorgadas por el contratista para amparar los riesgos de la contratación. **VIGÉSIMA CUARTA- INDEMNIDAD.** El Contratista estará obligado a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. d) Formato Único de Hoja de Vida (DAFP). e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Fotocopia de contratos con entidades públicas y privadas que demuestran la idoneidad del contratista. k) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de contratista expedido por la Policía Nacional. m) Registro presupuestal. n) Certificación bancaria. o) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. p) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. q) Ficha EBI. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIGESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. **CLAUSULA TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA– CONTROVERCIAS CONTRACTUALES:** La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (27) días del mes de octubre. del año 2017.

EL CONTRATANTE,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

NANCY PALACIOS VALENCIA
CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO

Elaboró: Gustavo Andrés Valencia - Profesional Jurídico Cobertura Educativa.
Aprobó: Ingeniera Luz Carime López Araque – Subsecretaria de Cobertura Educativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.